

ADENDA AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS

Conste por el presente documento, la Addenda al Contrato de Créditos por Convenio, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU**, con RUC N° 20145561095, con domicilio en la Av. Mariscal Ramón Castilla s/n, Km. 5, Ciudad Universitaria, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín, debidamente representado por su Rector, Dr. JESUS POMACHAGUA PAUCAR, con DNI N° 20010625, facultado según Resolución N° 00032-AU-2011, de fecha 02 de diciembre del 2011; al que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte el **BANCO FINANCIERO DEL PERU**, con RUC N° 20100105862, con domicilio la Av. Ricardo Palma N° 278, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por sus apoderados, EDGAR LORENZO PACUSSICH PEÑA, con DNI N° 27746164 y AURORA LIDIA JARA DIAZ, con DNI N° 07945394, según poderes inscritos en la partida electrónica 11005106 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, al que en adelante se denominará **EL BANCO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Mediante documento privado de 09 de junio de 2008, las partes celebraron un Convenio con el objeto de establecer los términos que regirán el otorgamiento de los Créditos por parte de **EL BANCO** a favor de los beneficiarios.

Mediante Adenda de fecha 20 de julio de 2010, el plazo de **EL CONVENIO** quedó extendido en tres años desde la suscripción de la citada Adenda.

SEGUNDA: En virtud a esta cláusula, las partes convienen en renovar **EL CONVENIO**, por un período adicional de dos (02) años, contado a partir del 20 de julio de 2013. Sujetándose a lo previsto en **EL CONVENIO** y a las siguientes condiciones

CONDICIONES DE LOS CREDITOS

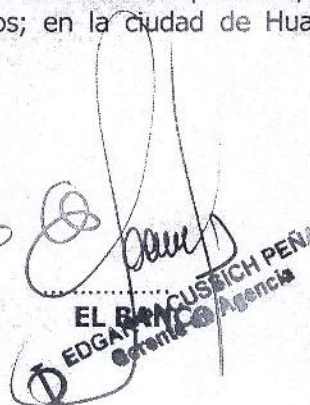
Moneda : Nuevos Soles
Responsabilidad : Administrativa
Plazo : De 3 a 72 meses
Tipo de Cuota : Ordinaria
Fecha de Pagos : Día 2 de cada mes
Comisión por gestión de Nomina : S/. 2.00
Gasto por Uso de Casillero: S/. 1.50
Fondo de Protección : 0.06%

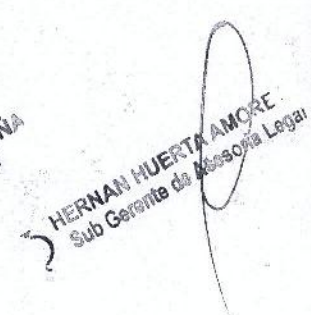
TERCERA: Las partes ratifican el contenido de **EL CONVENIO**, en todo lo que no se oponga a esta Adenda.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente, las partes suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Huancayo, a los catorce días del mes de diciembre de 2012.


LA UNIVERSIDAD
RECTOR


EL BANCO
AURORA JARA DIAZ
Gerente Zonal de Red


EL BANCO
EDGAR LORENZO PACUSSICH PEÑA
Gerente Agencia


HERNAN HUERTA AMORE
Sub Gerente de Asesoría Legal